

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal
Rad. Nro. 11001310302420190034700

Para continuar con el trámite correspondiente, el Juzgado Dispone:

PRIMERO: Téngase en cuenta que la demandada Nidia Patricia Sulvara Suárez, dentro del término legal correspondiente, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que los escritos por medio de los cuales los demandados propusieron excepciones fueron remitidos al correo electrónico del apoderado demandante¹, se prescinde de su traslado por secretaría de conformidad con el parágrafo del art. 9 de la Ley 2213 de 2022, y en consecuencia, deberá tenerse en cuenta que la parte demandante no recorrió las excepciones propuestas por la pasiva.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m. **del día nueve (09) del mes de mayo del año en curso**, a efectos de adelantar la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el art. 372 del Código General del Proceso, acto al que deberán concurrir personalmente de forma virtual tanto el extremo demandante como el demandado con el objeto principal de que se realice la conciliación, se les realicen los interrogatorios de parte, se fije el litigio y se decreten las pruebas necesarias y pertinentes para la resolución de este pleito. Se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones procesales, que van desde la terminación del proceso, y económicas, hasta la imposición de multas.

Para tal fin y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría infórmese a las partes y sus apoderados el medio por el cual se llevará a cabo la precitada audiencia, suministrando los datos de red necesarios y solicítense las direcciones electrónicas a que haya lugar para la realización de la misma.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ 0001DemandaPrincipal.01.03, folio 168 y doc. "0014ContestaciónExcepción.42.16.08.pdf."